

"2021, Año del Reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID 19"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente:

Asunto: Se propone Conciliación a la autoridad

Oficio:

Nombre:

Fecha

19/OCT/21

14:42

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 13 de octubre de 2021

Gerente General de del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila (SIMAS)

Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que con misma fecha, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por el en la que manifiesta presuntas violaciones a sus derechos humanos cometidas en su agravio, calificadas como en **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Negativa o Inadecuada prestación de servicios en materia de agua**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta:

"...Que el día 14 de julio del 2021 puse un reporte a SIMAS Torreón junto con 10 vecinos afectados por problemas en el drenaje ya que brota aguas negras en mi domicilio ubicado en calle

torreon, Coahuila, despues de insistir personal de SIMAS acudió los primeros días de septiembre a reparar parte del problema, solo repararon las casas de mis vecinos cambiándoles partes de la tubería, pero cual iban a llegar a arreglar mi casa escuche que los técnicos dijeron que nada más faltaba mi domicilio, al siguiente día me fije que ya estaba cerrado el pavimento y parecía que lo hubieran arreglado, pero días después siguieron brotando las aguas negras en mi domicilio, a mis vecinos que si les repararon ya no tienen ese problema, pero no repararon el problema en mi domicilio, por lo que realice otro reporte a SIMAS con número de folio del mes de septiembre, pero no me han resuelto, me han mandado pero he ido como 5 veces pero no me ha recibido, me dijeron que fuera también con pero tampoco me ha contestado el teléfono que me brindo SIMAS, he vivido desde hace meses con olor desagradable y toxico, está causando problemas en mi salud ya que causa mareos y el mal olor provoca náuseas y todo me huele y me sabe a ese olor desagradable, por eso es mi deseo que se lleve en el Procedimiento de Conciliación que SIMAS acuda a resolver el problema cuanto antes para que no siga causando daño a mi persona y mi propiedad."

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en: **A) Para que se realicen las diligencias correspondientes sobre la problemática presentada ante el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón,**

"2021, Año del Reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID 19"

Coahuila, disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele el quejoso, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"



Segunda Visitadora Regional de la CDHEC

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS